

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-N° 0451/2016**  
**La Paz, 21 de septiembre de 2016**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota de fecha 09 de septiembre de 2016, remitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral de Colombia y el Registrador Nacional del Estado Civil de la Registraduría de Colombia, señalan que en nombre de la Organización Electoral de Colombia, conformada por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, les complace extender invitación al Dr. José Luis Exeni Rodríguez, Vocal del Tribunal Supremo Electoral, para que participe en calidad de Observador Internacional con motivo del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que se realizara el próximo 2 de octubre de 2016.

Que, ponen a conocimiento que los gastos correspondientes a transporte aéreo internacional, hospedaje, alimentación y transporte interno serán cubiertos por la Organización Electoral de Colombia y que brindarán todo el apoyo logístico necesario para su asistencia.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el parágrafo I, del artículo 12, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el parágrafo II, del artículo 205, del Texto Constitucional, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez, que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el parágrafo I, del artículo 6, del Decreto Supremo N° 1788, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente; siendo éstos "a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo".

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N° 0327, de 19 de noviembre 2013, refiere en su artículo 18 que: "En caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen su presencia, éstos serán autorizados por la Sala Plena mediante Resolución expresa".

Que, el Órgano Electoral Plurinacional, considera de importancia el intercambio de experiencias con organismos electorales internacionales en materia de democracia y procesos electorales.



**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

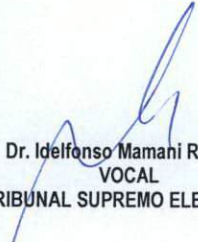
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el viaje del Dr. José Luis Exeni Rodríguez, Vocal del Tribunal Supremo Electoral, para que participe **"EN CALIDAD DE OBSERVADOR INTERNACIONAL CON MOTIVO DEL PLEBISCITO PARA LA REFRENDACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA"**, el mismo que se llevará a cabo en la Ciudad de Bogotá - República de Colombia, el día domingo 2 de octubre de 2016.


**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, cubrir los gastos de viáticos y gastos de representación, que correspondan por Ley, para el **Dr. José Luis Exeni Rodríguez, Vocal del Tribunal Supremo Electoral**, desde el día viernes 30 septiembre al día domingo 2 de octubre del 2016, y el pago del Impuesto de Salidas al Exterior ISAE.

No firman la presente Resolución, la Lic. Katia Uriona Gamarra, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral y el Dr. José Luis Exeni Rodríguez, Vocal del Tribunal Supremo Electoral, por encontrarse de viaje en comisión oficial

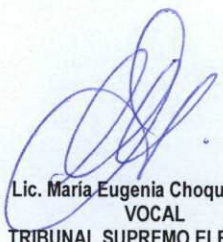
Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



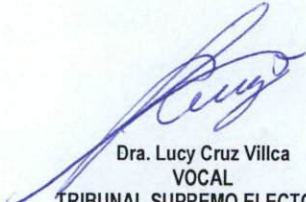
Ing. Antonio Costas Sitic  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL